



Despacho del
ALCALDE

ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 161 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR (DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA)
CONTRATISTA	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC
IDENTIFICACIÓN	NIT 860.012.336-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
VALOR	\$15.039.544,87
PLAZO	UN (1) MES

Entre los suscritos: **CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.166.012 expedida en SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR**, con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 28 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **SIMÓN ANTONIO**, actuando en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC** con NIT 860.012.336-1, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar tiene la responsabilidad de garantizar una gestión pública eficiente, transparente y orientada a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, mediante la adecuada prestación de los servicios a su cargo. **B)** Que, sin embargo, actualmente la entidad presenta debilidades en la consolidación y certificación de su Sistema de Gestión de la Calidad, lo que limita la adopción de estándares reconocidos para la mejora continua de los procesos institucionales. **C)** Que aunque la administración municipal ha desarrollado acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión administrativa y al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), persisten oportunidades de mejora relacionadas con la actualización y estandarización de procesos, la gestión documental, el seguimiento a indicadores de desempeño, la realización de auditorías internas y la implementación de acciones correctivas y preventivas que permitan garantizar la eficacia del sistema. **D)** Que la ausencia de una certificación del Sistema de Gestión de la Calidad dificulta la validación externa de los procesos institucionales bajo estándares de calidad reconocidos, generando riesgos asociados a la ineficiencia administrativa, reprocesos, demoras en la atención de trámites y servicios, así como limitaciones en la medición y control del desempeño organizacional. Esta situación también puede afectar la percepción de los ciudadanos frente a la calidad de los servicios prestados y la capacidad institucional para responder de manera oportuna y efectiva a las demandas de la comunidad. **E)** Que adicionalmente, la administración municipal no cuenta de manera permanente con personal especializado que brinde el acompañamiento técnico requerido para adelantar el proceso de preparación, implementación, fortalecimiento y certificación del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2015 o la norma que la sustituya o modifique. **F)** Que Actualmente, la alcaldía municipal de San Juan del Cesar no cuenta con el personal necesario para lograr la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad. **G)** Que La ausencia de certificación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar, La Guajira, lo que limita la eficiencia institucional, la mejora continua de los procesos y la satisfacción de los ciudadanos. **H)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a lo previsto en literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **I)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **J)** Que, por lo anterior, las partes celebran





Despacho del
ALCALDE

ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

el presente contrato, el cual se regirá por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, y en lo que no le sea contrario a ellas por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.** **PARAGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO específicamente a lo siguiente: **1.** Determinar la conformidad del sistema de gestión de la calidad. **2.** Realizar seguimiento, medición y revisión relacionada con los objetivos y metas de desempeño de la entidad. **3.** Realizar el control de los procesos del sistema de gestión de la calidad. **4.** Diseñar un plan de auditoría que se realizara al sistema de gestión de la alcaldía municipal, en donde se relacionen los procesos y áreas a auditar, realizando así mismo la asignación de un auditor líder para el ejercicio de las actividades. **5.** Realizar la auditoria de seguimiento a la certificación al sistema de gestión de la calidad con base en la NTC ISO 9001:2015. **6.** Convocar la reunión de cierre para presentar el resumen general de las actividades desarrolladas y de resultados obtenidos. **7.** Manejar confidencialmente la información conocida por parte del equipo auditor. **CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **4.1. VALOR:** El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/C (\$15.039.544,87)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar y la utilidad del contratista. **4.2. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato en un **único pago**, una vez el contratista haya cumplido en su totalidad con las obligaciones a su cargo, y siempre que exista constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado por parte de la supervisión del contrato. El pago se realizara previo cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Que el contratista levante y presente un informe de ejecución contractual que mínimo contenga: La descripción de los servicios prestados y en general, de las actividades realizadas, el lugar y fecha en que se realizaron, el plazo en que se cumplió el contrato, las observaciones y salvedades, La lista de los entregables presentados al Supervisor con copia de los mismos como anexos, ya sea en medio magnético o impreso, a elección del supervisor, las conclusiones y recomendaciones, la fecha del acta y la firma del contratista. **b)** Que el contratista presente constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. **c)** Que el supervisor haya emitido el certificado de recibo a satisfacción de la entidad contratante. **e)** Que el contratista aporte certificación en donde conste la cuenta bancaria, de la cual debe ser titular, a la que el Municipio debe girarle la suma correspondiente al pago del valor del contrato. **f)** Que el contratista presente la facturación o la cuenta de cobro según sea el caso, anexando todos los documentos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3:** EL MUNICIPIO girará los honorarios de EL CONTRATISTA, a la cuenta bancaria que este indique y de la cual sea titular, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago antes enunciados. **PARAGRAFO 4:** El Municipio hará las deducciones y descuentos a las que haya lugar del pago que efectúe. **CLAUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del presente Contrato será **UN (01) MES**, terminado que se contará a partir de la fecha de Inicio determinada electrónicamente en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o antes si se ejecutan el 100% de las actividades contratadas. **CLAUSULA 5 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tiene derecho a lo siguiente: **a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. **d)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL





Despacho del
ALCALDE

ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: **a)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **b)** Presentar los entregables de manera completa y oportuna en medio magnético e impreso. **c)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **d)** Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras. **e)** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y Responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. **f)** Elaborar el informe de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **g)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato que se encuentre dentro del marco del contrato. **h)** Presentar la cuenta de cobro o factura para el pago del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **j)** Contar y ofrecer el equipo de trabajo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **k)** Las demás que se generen o sean inherentes a la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones DEL CONTRATISTA se ejercen de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLAUSULA 7 – DERECHOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio tiene derecho a lo siguiente: **a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **d)** Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. **e)** Adelantar revisiones periódicas de las actividades realizadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. **f)** Promover las acciones de responsabilidad en contra DE EL CONTRATISTA en caso de ser necesario. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE EL CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **CLAUSULA 9 – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o





Despacho del
ALCALDE

ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

contractuales de terceros. **11-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal. **12- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA 13- MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, **c)** Por la no presentación de informes de gestión **d)** Por la no proyección, revisión y/o corrección de los entregables dentro de los términos en que deben emitirse, **e)** Por no brindar asesoría y acompañamiento en los términos acordados, **f)** Por no acatamiento de instrucciones del Supervisor sin justa causa. **g)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones DE EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará previo trámite de proceso administrativo sancionatorio y no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA 14 - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, *esta* deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 15 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR, y en consecuencia. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 16 – CESION:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR. **CLAUSULA 17 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 19-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán





Despacho del
ALCALDE

ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

mediante conciliación ante la Cámara de comercio de la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de comercio de la ciudad de Riohacha, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 20 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AL MUNICIPIO		A EL CONTRATISTA	
Nombre	MARIA PAULA LÓPEZ MENDOZA	Nombre	SIMÓN ANTONIO BOLIVAR MENESES
Cargo	Secretaria General (Supervisor)	Cargo	Representante legal del Contratista
Dirección	Avenida Manuel Antonio Dávila, Calle 7 No. 9A-36, Palacio Municipal.	Dirección	Av Calle 26 No 69 - 76 / Torre 4 Edificio Elemento
Municipio	San Juan Del Cesar, La Guajira	Municipio	Bogotá D.C.
Teléfono	3125320094	Teléfono	6053229426
Correo electrónico	general@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co	Correo electrónico	cliente@incontec.org

CLAUSULA 21 – SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Municipio, estará a cargo de la Secretaria de General del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contratado. **b)** Adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias en su contra cuando a ello haya lugar, por supuesto incumplimiento. **c)** Certificar el cumplimiento DE EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo:** El Supervisor del presente contrato hará por escrito, las observaciones y recomendaciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA 22 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los expedidos por EL MUNICIPIO en la etapa precontractual, **b)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **c)** Los que se generen en virtud de su ejecución **d)** Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte DE EL CONTRATISTA **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de registro presupuestal que soporten el pago de su valor. **CLAUSULA 23 –DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **P00293 de fecha 11 de junio de 2026, por valor de \$15,039,544.87.** El pago estará sujeto a Registro presupuestal. **CLAUSULA 24 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán de manera general en las instalaciones de la Secretaría de General de la Alcaldía de San Juan del Cesar; por lo cual, EL MUNICIPIO le proporcionará al personal del CONTRATISTA, una estación de trabajo en sus instalaciones para el desarrollo de las tareas a su cargo; no obstante, el contratista no estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo, ni a un horario específico, algunas de sus actividades requerirán presencialidad, otras se podrán realizar de manera remota o virtual dependiendo de las instrucciones del Supervisor y de las necesidades de la entidad contratante. En todo caso, EL CONTRATISTA estará disponible para consultas telefónicas y/o electrónicas, todos los días hábiles de la semana, en los horarios de atención al público de la mencionada Alcaldía, con un tiempo de respuesta inmediata. Para todos los efectos derivados del contrato, el domicilio del mismo será el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira. **CLAUSULA 25 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:





Despacho del
ALCALDE

ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

a) Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes c) Que tiene capacidad para celebrar este contrato d) Que al momento de la celebración del presente Contrato NO incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, ni está inmerso en causales de conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. g) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 26 – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (INFORMES)**: Al expirar el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe de gestión a su supervisor, para la revisión y validación de este, con el fin de que el último expida certificación del cumplimiento del contrato, el cual deberá contener como mínimo: a) La enunciación de las actividades realizadas en cumplimiento de sus obligaciones específicas, b) El periodo dentro del cual las ejecuta. c) Las observaciones y salvedades. d) La lista de los entregables presentados al Supervisor con copia de los mismos como anexos, ya sea en medio magnético o impreso, a elección del supervisor. e) Conclusiones y recomendaciones si hay lugar a ellas. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA debe suscribir todos los documentos proyectados o elaborados por él. **CLAUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, de la existencia de disponibilidad presupuestal y la acreditación del contratista de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución se requiere la emisión del registro presupuestal respectivo y la toma y aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

